

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 40 03 018 **2021 00544 00**

Decisión: Incorpora certificación, diligencias de notificación personal y sigue adelante con la ejecución

Se incorpora al proceso la certificación que la parte actora realiza respecto de la cuota de administración ordinaria y extraordinaria causada y no pagada por los demandados durante el mes de octubre de 2021, la cual será tomada en cuenta.

Se incorporan al expediente la constancia emitida por la empresa de correo, por lo tanto, se tiene por entregada la notificación por aviso, razón por la cual la demandada Araminta Monsalve Monsalve, se encuentra notificada desde el **8 de octubre de 2021** y los codemandados Pedro Pablo Jiménez Higuera y Nataly Tapias Monsalve, están notificados por correo electrónico desde el **20 de septiembre del año en curso**, según anotación 18.

Ahora toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor del Conjunto Residencial Sao Paulo Etapa 1 y 2 P.H. en contra de Araminta de Jesús Monsalve Monsalve, Pedro Pablo Jiménez Higuera y Nataly Tapias Monsalve, en la forma establecida en el mandamiento de pago, para lo cual se tendrá en cuenta las cuotas de administración causadas en el proceso hasta la fecha, que fueron certificadas.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$865.900 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente
auto por ESTADO No. _____ fijado
a las 8 a.m.
Medellín, 4 nov 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50de5eb0e8f68f9c94c707499e19bf4dbb4918b2206ef867d4225a5cbe78216f**

Documento generado en 03/11/2021 08:42:00 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>